



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 032 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 02 FEB. 2021

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Memorando N°2300-2019-GRJ-GRPPAT DE FECHA 20 de diciembre del 2019 a través del cual el Gerente Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, requiere se cumpla con realizar el cálculo del incentivo laboral CAFAE a partir del 17 de febrero del 2007 hasta diciembre del 2013, de acuerdo a los requerido en la Resolución N° 32 de fecha 06 de diciembre del 2019, contenido en el expediente de referencia, que dispone el pago del incentivo laboral CAFAE desde el 17 de febrero del 2007 hasta diciembre del 2013, descontando los periodos de inactividad (despido hasta su reincorporación), a favor de la demandante Zoila Marisol Puente Monteblanco.

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "...en sus propios términos..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos.

Que, la Resolución N° 32 de fecha 06 de diciembre del 2019 contenido en el expediente N° 02923-2014-0-1501-JR-LA-03, reitera el requerimiento al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, ejecute lo ordenado en la Sentencia N° 938-2018 y Sentencia de Vista N° 1295-2019 emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio (Ex. 1°) – Sede Central, esto es pague a favor de la recurrente la suma de S/. 8,771.83 soles por beneficios sociales, que comprende aguinaldos, bonificación por escolaridad, reintegro de escolaridad, y compensación vacacional, asimismo la demandada disponga el pago por concepto de otorgamiento de incentivo laboral CAFAE desde el 17 de febrero de 2007 hasta diciembre de 2013 y se considere dentro de sus planillas de remuneraciones mensuales con los intereses legales respectivos.

Que, el Reporte N° 017-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 02 de febrero 2021 emitida por la Coordinación de Remuneraciones, informa que de conformidad a la sentencia judicial se elaboró el cálculo para el pago del incentivo laboral CAFAE tomando en consideración la información remitida por



DOC. N°	4599020
EXP N°	3089641



la Coordinación de Control de Personal y la asistencia de la demandante que obra en archivos, desde el 31 de octubre del 2007 fecha de su reincorporación hasta diciembre 2013 a favor de la TAP. Zoila Marisol Puentes Montebianco, resultando el monto de S/. 112,617.35 soles.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago del incentivo laboral CAFAE desde el 31 de octubre del 2007 hasta el mes de diciembre 2013 a favor de don Zoila Marisol Puentes Montebianco, en un monto de S/. 112,617.35 soles (ciento doce mil seiscientos diecisiete y 35/100 soles), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Sub Dirección de Administración Financiera, el cálculo de los intereses legales laborales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RLP/itma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 FEB. 2021

[Handwritten signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL